



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **358-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **30 de Setiembre del 2016**

## VISTO:

El Informe N° 082-2016-GRM/GGR/GRTC.MOQ.01, con proveído favorable de la Gobernación Regional, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 082-2016-GRM/GGR/GRTC.MOQ.01, de fecha 31 de agosto del 2016 el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, solicita delegación de funciones para suscribir Convenios Interinstitucionales, para la atención de las Actividades de Ejecución de Proyectos, Mantenimientos, Apoyos, Emergencias, entre otros;

Que, según el Artículo 46° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. En ese entender, el Artículo 56° de la acotada Ley, refiere a las funciones en materia de Transportes, la misma que precisa en su literal b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de Desarrollo Regional y literal f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de Infraestructura de Transporte Vial de alcance Regional;

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus Organos en otras Entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; como es el presente caso, en que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, es un Organó especializado en materia de Transportes, lo cual sustenta la delegación de las facultades solicitadas; por lo que es procedente emitir la Resolución respectiva;

Que, el Artículo 72° numeral 72.1 establece: Los Titulares de los Organos Administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los Titulares de los Organos o Unidades Administrativas que de ellos dependan, como es en el presente caso, la Gerencia Regional de Transportes depende administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional Moquegua. Asimismo, el Artículo 74° numeral 74.1 de la misma Ley, establece: que la Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Organos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ., de fecha 07 de setiembre del 2016, en su Artículo Segundo DELEGA funciones a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, entre ellas, la Ejecución de Proyectos de Inversión menores a 3'000,000.00 soles, Actividades de Mantenimiento hasta un monto de 500,000.00 soles, apoyos y emergencias;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **358-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **30 de Setiembre del 2016**

Contando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; Ley Nº 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, en atención a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2016-GR/MOQ., la competencia de celebrar Convenios Interinstitucionales, para la atención de:

- Ejecución de Proyectos de Inversión menores a 3'000,000.00 Soles.
- Actividades de Mantenimiento hasta un monto de 500,000.00 Soles.
- Apoyos, Emergencias.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, informe a la Gobernación Regional, la actuación realizada en ejercicio de la función delegada en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE** copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Organismo de Control Institucional, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GRM.  
LARB/JORAJ.  
PJV/ABOG.